malfechores que se y acogieren e que gelos ayudedes a prender e gelos entreguedes en manera que pueda conplir justiçia en ellos con fuero e con derecho. E los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna so pena de la mi merçed e de los cuerpos e de quanto auedes. E desto le mande dar esta mi carta seellada con mio seello.

Dada en Valladolit, diez dias de julio era de mill e trezientos e ochenta e nueue años.

Yo, Martin Martínez, la fiz escriuir por mandado del rey. Ferrant Perez, vista. Garçia Ferrandez. Martín Ferrandez».

Testigos que vieron e oyeron leer la dicha carta onde este traslado fue sacado: Ferrant Ruyz de Espinosa, fijo de Diaz Ruyz; e Johan Ferrandez de Castroxeriz, fijo de Martin Ferrandez; e Lope Aznares fijo de Ferrant Garçia de Fermosiella; e Pero Gomez de Villarreal; e Iohan Garçia, fijo de Garçia Perez de Sant Guisares. E yo Alfonso Perez, notario publico de la çibdat de Palençia, vi e ley la dicha carta e saque della este traslado e fiz aqui este mio signo en testimonio de verdat.

22

1351-VIII-8, Valladolid.—Carta de Pedro I a todos los concejos del reino de Murcia, comunicando que por estar don Martín Gil, adelantado mayor del reino de Murcia, en su servicio, desempeñe el oficio, como lugarteniente, Ruy Díaz Cabeza de Vaca. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 28 r.º-v.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Iahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, a todos los conçeios, alcaldes, alguaziles, jurados, juezes, justiçias, merinos, alcaydes de los castiellos, comendadores, e soscomendadores, e de todas las çibdades, e villas, e lugares del reyno de Murçia que agora son o seran de aqui adelante, e a qualquier o qualesquier de uos quien esta mi carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escriuano publico, salut e graçia.

Sepades que yo toue por bien que sea mi adelantado mayor en el dicho reyno en quanto la mi merçed fuere don Martin Gil, fijo de don Iohan Alfonso de Alborquerque mio vasallo e mio chançeller mayor e mayordomo de la reyna mi madre. E agora por quanto el dicho don Martin Gil esta aca conmigo en mi seruiçio e se non puede parar de mi va vsar del dicho ofiçio del dicho adelantado por mi e por el dicho don Martin Gil, Ruy Diaz Cabeça de Vaca, vasallo

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

del dicho don Iohan Alfonso. E yo le mande tomar en la mi corte jura sobre la señal de la Cruz en los Santos Euangelios que bien e verdaderamiente usara del dicho ofiçio del dicho adelantamiento, e guardara mio seruiçio e mio señorio, e obedesçera e conplira mis cartas e mio mandado, e guardara su derecho a cada uno de los que ante él acaesçieren por razon del dicho ofiçio.

Porque vos mando vista esta mi carta, o el traslado della signado como dicho es, a cada uno de uos en vuestros lugares que reçibades e ayades por adelantado en el dicho reyno al dicho Ruy Diaz en lugar del dicho don Martin Gil, e vsedes con él e con el que por si y pusiere en quanto él y non fuere; e recudades e fagades recudir con todas las rentas e derechos que al dicho ofiçio pertenesçe o pertenesçer deuen en qualquier manera, segund que mejor e mas conplidamiente vsastes e recudiestes con los otros adelantados que y fueron en el dicho reyno por los otros mios adelantados mayores fasta aqui. E otrosi, que vayades a sus enplazamientos e a sus llamamientos e le obedescades e fagades su mandado en todas las cosas que fueren mio seruiçio e pro e guarda desa tierra asi como lo fiziestes por los otros dichos adelantados segund dicho es. E los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis desta moneda que se vsa a cada uno de uos. E de como esta mi carta fuere mostrada e los vnos e los otros la conplieredes mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mio mandado, la carta leyda datgela.

Dada en Valladolit, ocho dias de agosto era de mill e trezientos e ochenta e nueue años.

Yo, Iohan Gonçaluez, la fiz escuiuir por mandado del rey. Ferrant Perez, vista. Pasqual Buey. Martin Ferrandez».

23

1351-IX-28, Valladolid.—Ordenamiento de precios y salarios otorgado en las Cortes de Valladolid al reino de Murcia. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fols. 33 r.º-66 r.º).

— Publ. J. TORRES FONTES: *El ordenamiento de precios y salarios de Pedro I al reino de Murcia,* en A.H.D.E., XXXI (1961), págs. 286-292.

Don Pedro, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iahen, del Algarbe, de Algezira

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"